



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA  
(CÓRDOBA)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA E.L.A. LA  
GUIJARROSA DE 22-02-2017**

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 22-02-2017, bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D<sup>a</sup>. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

**Vocales asistentes:**

Candidatura Independiente de La Guijarrosa (C.I.D.G.)

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

Doña Lourdes Pedraza Iznajar.

D. Jesús Granados Baena (C.I.D.G.)

D. Francisco Jesús López Baena. (C.I.D.G.)

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E.-A)

D. Andrés López Mata.

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

**1º.- BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 30-01-2017.

**2º.- PRESUPUESTO GENERALES 2017**

El Sr. Presidente de la ELA procede a dar lectura a la memoria explicativa del proyecto de presupuesto para la ELA para el ejercicio 2017.

D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la E.L.A. de La Guijarrosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2.017, cuyo importe asciende a 1.100.508,36 euros en el Estado de Ingresos y a 1.091.043,08 Euros en el Estado de Gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

22-02-2017

1

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de  
Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

Su estructura se ha ajustado a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE nº. 297, de 10 de diciembre de 2.008, diferenciando el ESTADO DE GASTOS que se clasifican en forma económica y por programas.

También se ha tenido en cuenta la clasificación establecida por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, (BOE de 19 de marzo de 2014), número 67.

Se aplicará a nivel contable, la normativa prevista en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2014.

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.016	Presupuesto 2.017
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	462492,42	458715,13
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	458589,43	467206,3
III	Gastos financieros	1350	1350
IV	Transferencias corrientes	26519	49219
VI	Inversiones reales	228759,71	98374,65
VII	Transferencias de capital	10500	16178
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1188210,56</b>	<b>1091043,08</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.016	Presupuesto 2.017
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-
III	Tasas y otros ingresos	144317,25	139382,25
IV	Transferencias corrientes	873238,86	906266,11

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de  
Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

V	Ingresos patrimoniales	3860	4360
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-
VII	Transferencia de capital	188858,04	50500
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1210274,15</b>	<b>1100508,36</b>

**PRIMERO-. PRESUPUESTO GENERAL.** La característica principal del presente Presupuesto es que prevea los requisitos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicada en el BOE número 103, de 30 de abril de 2.012.

**SEGUNDO-.** Se ha previsto la liquidación de gastos por servicios comunes remitida por el Ayuntamiento de Santaella, con fecha 12-10-2016 y número de registro de entrada 1340-2016, con el siguiente contenido:

Año	Importe Liquidación practicada	Importe Ingresos realizados por E.L.A.	Fecha del ingreso	Importe pendiente de pago	Observaciones
2009	36.637,76 euros	33.113,83 euros	14-03-2014 y 13-03-2016 (según detalle columna observaciones)	3.523,93 euros	Los ingresos que se aplican sobre esta liquidación son 18.113,83 euros ingresados el 14-03-2014 y 15.000,00 euros, ingresados el 13-03-2016.
2010	34.411,82 euros	31.886,17 euros	14/03/14	2.525,65 euros	
2011	39.069,53 euros	0,00 euros		39.069,53 euros	
2012	40.105,05 euros	0,00 euros		40.105,05 euros	
2013	40.018,79 euros	15.018,79 euros	04/07/14	25.000,00 euros	
2014	37.205,99 euros			37.205,99 euros	21% recibidos Mancom. (7.645,13) euros

22-02-2017

3

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de Entrada/Salida**

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

					y aport. Cons.Ext. Incendios 4.560,86 euros
2015	35.736,68 euros			35.736,68 euros	21% recibos mancomunidad (7.268,06 y 21% cuota liquidatoria Consorcio Extinción de Incendios, 3.468,62 euros.

Totales:183.166,83 euros. Este importe se disminuye con el importe de 15000 euros, ingresado con fecha diciembre 2016. Total de 168166,83 euros.

En este sentido, se ha incorporado una partida correspondiente al gasto a aportar al municipio matriz, para las cuotas que el Ayuntamiento de Santaella nos remita, en la aplicación 920.462.01, por el importe de 45000 €.

Este gasto va a suponer un incremento de la regla de la gasto, y dado que tenemos aprobado un Plan económico-financiero por incumplimiento de la regla de gasto durante el periodo 2016-2017, aprobado por Junta Vecinal de 26/9/2016, y remitido a la Junta de Andalucía con fecha 10-10-2016, así como al Ministerio, será conveniente una política restrictiva del gasto de aquí al final del año. Pero el pago de los pagos pendientes de Santaella, es una cuestión coyuntural que exige solución.

También deben de tenerse en cuenta las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2017, presentadas al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 6-9-2016, que se han respetado, con las variaciones necesarias a adaptar a las nuevas necesidades surgidas desde que se mandó la información al ministerio, hasta el día de la fecha.

Igualmente debe tenerse en cuenta el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los sectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el 2017: los objetivos de déficit publico (0% PIB para la Administración Local) y de deuda publica (2,9% del PIB para la Administración Local) para el periodo 2017 , y la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1% , 2,3% y 2,5% respectivamente para la Administración Local. La Regla de gasto para el 2017 es de 2,1 (Boletín del Senado de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, número 67, de 12-12-2016). Aunque la regla de gasto no se tenga que evaluar en la elaboración de este

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

presupuesto, si debe tenerse en cuenta a la hora de ejecutar dichos presupuestos.

## DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO I.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 contempla un incremento de las retribuciones de los funcionarios del 1% en términos globales y en condiciones de homogeneidad a 31.12.2015. Se ha optado en los presupuestos del 2017, por no incluir un nuevo incremento del 1%, ya que se desconoce si en este ejercicio, van aprobarse unos nuevos presupuestos generales del Estado.

El capítulo I del ejercicio 2017 (458715,13 €), se disminuye respecto al capítulo I del ejercicio 2016 (462492,42 €), lo que provoca una disminución de 3777,29 euros. Esto es debido a que:

- Se han incorporado los nuevos trienios, que devengan este año (técnico de deportes 1-04-2017; encargado de obras 01-05-2017; limpiadora 01-01-2017; limpiadora 01-10-2017; encargada guardería 01-02-2017; cocinera guardería 01-01-2017) (1631,53 €)
- Tal y como se hizo en el 2016, se ha previsto en la plantilla la plaza de Tesorería, de acuerdo con el artículo 92 bis, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El vocal que actuaba como tesorero no cobraba por esta función, por lo que al tener que preveer la plaza para ser ocupada por funcionario, se incrementan los correspondientes retribuciones. No será necesario ejecutar la aplicación presupuestaria correspondiente, en el momento en que la Diputación Provincial preste dicho servicio, amortizándose la plaza. Se ha previsto el coste de una acumulación de funciones, al treinta por ciento de las retribuciones.
- Se ha eliminado el importe previsto en el 2016 previsto en la Disposición adicional duodécima. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE, 30-10-2015).
- Tal y como prevé el artículo 20, dos de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se incluye la excepcionalidad para el empleo de la ELA al entender que las contrataciones que contempla se consideran prioritarias y afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, o bien son contemplados para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables del territorio vecinal, y que son:
  - 1 plaza de dinamizador Guadalinfo. Se ha previsto el gasto para el dinamizador/a del Centro Guadalinfo de La Guijarrosa (10.000 €), por importe igual al previsto en el presupuesto 2016. Es un puesto subvencionado al 100 %. No obstante, la E.L.A tiene que prever el gasto de los primeros meses, hasta que se conceda la subvención para el ejercicio 2017. Estos primeros meses también son subvencionados al 100%.
  - Puesto de Emprnde para el puesto de archivero/a.

22-02-2017

5

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

- Ayudante informático actualización Portal de Transparencia.
- Monitores deportivos para sustitución por vacaciones del técnico de deportes.
- Finalmente se entiende que todos aquellos programas que se subvencionen a esta ELA y que conlleven la contratación de personal, quedan amparados en declaración de excepcionalidad.

En cuanto a las limitaciones establecidas para las retribuciones de concejales, no has supuesto modificaciones para esta E.L.A. Solo hay un puesto de dedicación exclusiva, y está dentro del límite del -60% de las retribuciones de un Secretario de Estado.

**CAPÍTULO II.** Se ha producido un incremento en el importe de **gasto en bienes corrientes y servicios** respecto del consignado en el Presupuesto de 2.016. Esto es debido a que durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado que algunas partidas son insuficientes, como la de responsabilidad patrimonial, que ha tenido que preverse nueva.

**CAPÍTULO III.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de las cuentas corrientes operativas al día de la fecha. No se prevé cantidad para el pago de intereses, ya que no existe deuda financiera. Solo se contempla intereses de demora y comisiones bancarias.

**CAPÍTULO IV.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la E.L.A. sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se ha previsto la aportación al Ayuntamiento de Santaella, de acuerdo con lo especificado en los antecedentes. De conformidad con el Plan económico-financiero para el periodo 2016-2017, se ha eliminado las subvenciones a empresas.

**CAPÍTULO VI.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2.017 **inversiones reales** por un importe de 98374,65 euros, financiadas con recursos afectados y con aportación de la ELA, y que se encuentran desarrolladas en el Anexo de Inversiones.

Es decir, se incluye en el anexo de Inversiones por un lado, aquellas que están subvencionadas y no incrementa regla de gasto:

PFEA materiales 2017: 50.500

También se ha previsto:

Una partida de inversiones locales para administración general para los gastos de capital que surgen durante el ejercicio.

Se ha previsto una aplicación específica para guardería, porque anualmente necesita renovar los juguetes y algún mobiliario.

La aportación de la E.L.A a las subvenciones.

El equipamiento deportivo y mobiliario para edificios.

Otras inversiones.

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

**CAPÍTULO VII.** En relación con las **transferencias de capital**, se ha previsto la devolución de ingresos por obras PFEA y las aportaciones de la ELA a las subvenciones de capital de la Diputación Provincial de Córdoba: Camino La Esparraguera (500 euros) y Eliminación de barreras arquitectónicas para el ascensor de la Guardería (5178 euros), así como la subvención al AMPA Viñas Viejas para inversiones de capital para sus actividades escolares (2.000 euros).

**CAPÍTULO VIII.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se ha presupuestado cantidad alguna, por no prever que surja obligación alguna para esta E.L.A. durante el presente ejercicio.

**CAPÍTULO IX.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se ha previsto concertar ninguna operación de crédito.

## DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO I.** No se presupuestan **impuestos directos** por ser la competencia recaudatoria de los mismos del Ayto. de Santaella.

**CAPÍTULO II.** Tampoco se prevén **impuestos indirectos** que, igualmente, se recaudan por el Ayto. de Santaella.

**CAPÍTULO III.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio relativo a las cuotas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Asimismo se ha tenido en cuenta el aumento de ingresos previstos en el plan económico-financiero aprobado para el periodo 2016-2017:

- Incremento de la liquidación declaraciones a fuera de ordenación
- Aprobación de tasas por derechos de examen

Y se ha creado una aplicación presupuestaria específica para los huertos sociales. Y la aplicación de guardería pasa al concepto 312.

**CAPÍTULO IV.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** ascienden a 906266,11 euros. La partida más importante es la correspondiente a la número 462.00, Participación en los ingresos de Santaella, que es la principal del presupuesto, y se ha incrementado como consecuencia de la previsión de incremento de recaudación por modificación de la ponencia de valores, tal y como se ha establecido en el plan económico-financiero.

- Los adelantos que otorga la Excm. Diputación Provincial de Córdoba respecto de los impuestos directos que se prevé se van a recaudar en el territorio vecinal durante el ejercicio, a expensas

22-02-2017

7

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

de la ulterior liquidación que se realice del ejercicio completo. La Diputación Provincial realiza el adelanto teniendo en cuenta lo que se recaudó en el ejercicio anterior, abonando el 75% de esta última. Asimismo, se ingresan la cantidad en concepto de Liquidación de impuestos del ejercicio. Es decir, lo que se recaudan en el presente ejercicio por los impuestos y tasa de agua que tienen su hecho imponible en el territorio vecinal de la E.L.A.

- El importe correspondiente a la parte proporcional, de acuerdo con el porcentaje de población que supone la ELA en el momento de su constitución respecto del municipio, de la Participación en los Ingresos del Estado.
- La de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA).
- El resto de la cantidad se corresponden con el ICIO y el IIVTNU cobrados por los actos que generan el hecho imponible.

**CAPÍTULO V.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, y de intereses de depósitos.

**CAPÍTULO VI.** No se han previsto **enajenaciones de inversiones reales**.

**CAPÍTULO VII.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las diferentes Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO VIII.** No se presupuestan **activos financieros**.

**CAPÍTULO IX.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito. No hay previstos.

### **EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

El presente Presupuesto se aprueba con los siguientes requisitos, de acuerdo con la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- La regla de gasto no hay que evaluarla, en el momento de aprobación del presupuesto.
- Se cumple el principio de sostenibilidad económica, porque esta E.L.A. no tiene préstamos.
- Se cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Los estados de gastos y de ingresos propuestos son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de  
Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45



**PRESUPUESTO DE GASTOS E.L.A. DE LA GUIJARROSA**  
**2.017**

**CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO**

Área de Gasto	Cl. Econ.	TÍTULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.017
011	352.00	INTERESES DE DEMORA	150
011	359.00	COMISIONES Y OTROS GASTOS CUENTAS CORRIENTES	1200
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 0</b>			<b>1350</b>
150	210.00	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR-REPAR.MANT Y CONSERVACIÓN	5.000,00
150	22706	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-TRABAJOS TECNICOS	10550
151	213.00	URBANISMO-REPAR.,MANT Y CONSERV DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	2500
151	214.00	URBANISMO-MANTEMIENTO DE VEHÍCULOS ITV Y AVERÍAS	4000
151	215.00	URBANISMO-REPAR., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO	275
151	625.00	FOMENTO Y COLABORACIÓN CAPITAL	9041,65
1531	21000	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN-REPAR., MANT. Y CONSERV.-	1000
1532	130.00	ENCARGADO DE OBRAS- RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	10355,94
1532	130.02	ENCARGADO DE OBRAS- OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	9212,2
1532	210.00	PAVIMENTACION DE VIAS PÚBLICAS. REPAR, MANTENIMIENTO.	11500
160	210.00	ALCANTARILLADO-REPAR., MANT. Y CONSERV.	500
161	130.00	ENCARGADO DE AGUAS- RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	8261
161	130.02	ENCARGADO DE AGUAS- OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	7411,91
161	209.00	CANON DE AGUA	375
161	210.00	AGUA - REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4800
161	210.01	AGUA-CLORO	1000
161	225.00	AGUA- EMPROACSA 2017	22000
161	225.02	AGUA- GASTOS FINANCIEROS HACIENDA LOCAL	6200
161	225.03	AGUA- EMPROACSA 4T-2016	18431,29
161	620.00	AGUA- INVERSIONES LOCALES	5000
1621	21300	RESIDUOS - RECOGIDA DE RESIDUOS	1.000,00
163	131.00	LIMPIEZA VIARIA – RETRIBUCIONES PERSONAL (MAQUINITA)	700
163	210.00	LIMPIEZA VIARIA - MANTENIMIENTO	100
163	214.00	LIMPIEZA VIARIA – MANTENIMIENTO VEHÍCULO (MAQUINITA)	100
164	164.00	CEMENTERIO - REPAR., MANT. Y CONSERVACIÓN	1000
164	221.00	CEMENTERIO - ALUMBRADO PÚBLICO	600,00
164	620.00	CEMENTERIO - INVERSIONES LOCALES	1.000,00
165	221.00	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA 2017	75000
165	221.16	ALUMBRADO PUBLICO-SUMINISTRO ELÉCTRICO 2016	11312,32
165	619.00	ALUMBRADO PUBLICO- RENOVACION	5000
171	21000	PARQUES Y JARDINES-REP., MANT Y CONSERV. INFRAESTRUCTURA	2400
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>			<b>235626,31</b>
231	131.02	PROMOCION SOCIAL-PEONES COLABORACIÓN EMPLEO SOCIAL	6650
231	226.09	PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2017	1283,16
231	226.10	ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2017	1000
231	227.04	AYUDA A DOMICILIO:DEPENDENCIAS, PB Y URGENCIAS	123538,8
231	227.05	AYUDA A SUMINISTROS ENERGÉTICOS	2052,63

22-02-2017

9

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

231	22712	AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2016	13212,5
231	480.00	AYUDA A FAMILIAS	425
231	480.03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	480,00
241	131.01	PROGRAMA EMPRENDE 2016	12982,22
241	609.01	APORTACIÓN E.L.A. SERVICIOS SOCIALES	100
241	619.00	P.F.E.A - MATERIALES 2017	50500
241	72100	DEVOLUCIÓN SOBANTE SUBVENCIONES 2016	10500
		<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>	<b>222724,31</b>
311	489.10	SUBVENCIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "AMIGOS KELLY"	1
312	130.00	CONSULTORIO- RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL	9473,58
312	130.01	CONSULTORIO- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	7522,41
312	160.00	CONSULTORIO- SEGURIDAD SOCIAL	7000
312	212.03	CONSULTORIO - REPAR., MANT. Y CONSERV.	400
312	221.17	CONSULTORIO -SUMINISTRO ELÉCTRICO	100
323	130.00	GUARDERÍA - RETRIBUCIONES BASICAS LABORALES	40854,2
323	130.01	GUARDERIA - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	26382,76
323	160.00	GUARDERÍA - SEGURIDAD SOCIAL	30000
323	212.01	GUARDERÍA - REPAR., MANT. Y CONSERV.	1100
323	221.00	GUARDERÍA - SUMINISTRO ELECTRICO	1000
323	226.05	GUARDERÍA - GASTOS DE ALIMENTACIÓN	12500
323	62500	GUARDERÍA - EQUIPAMIENTO Y JUGUETES	1.000,00
323	76101	GUARDERÍA - APORTACION ELA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS-ASCENSOR GUARDERÍA	5178
324	212.02	COLEGIO - REPAR., MANT. Y CONSERV.	5000
324	213.01	COLEGIO - MANTENIMIENTO ASCENSOR	1.000,00
324	213.02	COLEGIO-MANTENIMIENTO DE CALDERA	1000
324	221.03	COLEGIO - COMBUSTIBLE	6.000,00
324	221.18	COLEGIO - SUMINISTRO ELÉCTRICO	300
		COLEGIO - VIGILANCIA CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA.	1.000,00
325	21202	AMPA- SUBVENCIÓN AMPA ACTIVIDADES CURSO ESCOLAR 2016/2017 CORRIENTE	600
326	483.00	AMPA- SUBVENCIÓN AMPA ACTIVIDADES CURSO ESCOLAR 2016/2017 CAPITAL	2000
334	131.04	TU PRIMER EMPLEO 2016	4.389,91
334	226.10	ÁREA DE CULTURA	200
334	483.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS CRISTO RESUCITADO	1,00
334	483.04	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES	1,00
334	483.05	SUBVENCIÓN AMIGOS VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.08	SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	1,00
334	483.09	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS GUIJARROSEÑOS DE LA BORRIGUITA	1,00
334	483.11	SUBVENCIÓN HERMANDAD NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1,00
334	609.01	APORTACIÓN E.L.A CULTURA	600
337	212.00	HOGAR DEL PENSIONISTA - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERV.	500,00
337	213.01	HOGAR DEL PENSIONISTA- MANTENIMIENTO DE ASCENSOR	1.000,00
337	213.02	CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-MANTENIMIENTO ASCENSOR	1200
337	221.10	CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUMINISTRO ELECTRICO	1.000,00
337	221.14	HOGAR DEL PENSIONISTA- SUMINISTRO ELÉCTRICO	2000
337	226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE-ACTIVIDADES CULT Y DEPORTIVAS	400,00
337	22799	APORTACIÓN ELA CIRCUITO PROVINCIAL CULTURA 2017	800
337	483.13	SOCIEDAD DE CAZADORES	1,00
337	483.15	ASOCIACIÓN CURRO DE UTRERA	1,00

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

337	483.16	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS MOLINO BLANCO	1,00
337	609.01	APORTACIÓN ELA SUBVENCIONES OCIO Y TIEMPO LIBRE	100
337	620.00	HOGAR DEL PENSIONISTA - INVERSIONES	5.000,00
337	205.00	FIESTAS POPULARES - ARRENDAMIENTO DE ASEOS	1.000,00
338	221.00	FIESTAS POPULARES - ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
338	226.08	FIESTAS POPULARES - FESTEJOS POPULARES	11500
338	226.11	FIESTAS POPULARES - CABALGATA DE REYES	600,6
338	226.12	FIESTAS POPULARES - FERIA DE OCTUBRE	15000
338	226.13	FIESTAS POPULARES - ROMERIA	1180
338	226.14	FESTEJOS POPULARES- FERIA OCTUBRE 2015	9680
338	240.00	FIESTAS POPULARES - REVISTA DE FERIA	1,00
341	130.00	DEPORTES - RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	8715,58
341	130.01	DEPORTES - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	6655,91
341	131.00	DEPORTES - MONITORES DEPORTIVOS	865,61
341	160.00	DEPORTES - SEGURIDAD SOCIAL	6000
341	22105	DEPORTES - PRODUCTOS ALIMENTICIOS	500,00
341	226.09	DEPORTES - ÁREA DE DEPORTES	5304
341	483.02	DEPORTES - SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA PARA TORNEO DE PETANCA	1
341	483.07	DEPORTES - SUBVENCIÓN MOTOCLUB LA GUIJARROSA	1
341	483.03	DEPORTES - SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	1
341	609.01	DEPORTES - APORTACION ELA SUBV DEPORTES	400
342	212.04	DEPORTES - INSTALACIONES DEPORTIVAS-REP. MANT Y CONSERVACIÓN	1000
342	625.00	DEPORTES - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1133
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>			<b>248150,56</b>
4411	467.00	APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE	2000
491	131.00	GUADALINFO 2017	10.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>			<b>12000</b>
912	100.00	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	23800
920	120.00	SUELDOS (FUNCIONARIOS)	34095,7
920	120.06	TRIENIOS (FUNCIONARIOS)	2964,62
920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO (FUNCIONARIOS)	20043,61
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (FUNCIONARIOS)	5652,52
920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	54688,64
920	130.02	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	39337,85
920	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	6698,96
920	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	58000
920	212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-REPAR., MANT Y CONSERV DE EDIFICIOS	2000
920	220.00	MATERIAL DE OFICINA	3500
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1400
920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE	600
920	221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	2000
920	221.04	VESTUARIO	900
920	221.15	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2000
920	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3500
920	222.01	COMUNICACIONES POSTALES	500
920	224.00	PRIMA DE SEGUROS	5000
920	225.00	TRIBUTOS	5000
920	225.02	TRIBUTOS HACIENDA LOCAL	1000
920	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100
920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3000
920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	550
920	22604	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y OTROS GASTOS JURIDICOS	2000
920	22605	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2000
920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	11000

22-02-2017

11

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

920	227.06	ADMINISTRACIÓN GENERAL-TRABAJOS REALIZADOS DE ESTUDIO Y TRABAJOS	9450
920	227.09	GASTOS DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	500
920	227.11	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	1200
920	230.00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	100
920	230.20	DIETAS CARGOS NO DIRECTIVOS	10
920	231.00	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	1200
920	231.20	LOCOMOCIÓN CARGOS NO DIRECTIVOS	1400
920	233.01	CURSOS DE FORMACIÓN	300
920	462.01	APORTACIÓN AYTO. SANTAELLA GASTOS	45000
920	466.00	APORTACIÓN F.A.E.M.	600
920	466.01	APORTACION F.E.E.M	100
920	620.00	INVERSIONES LOCALES	15500
933	212.00	REPAR., MANT Y CONSERV. DE EDIFICIOS	2000
933	620.00	GESTIÓN DEL PATRIMONIO-INVERSIONES LOCALES	2000
933	76100	APORTACION ELA CAMINO LA ESPARRAGUERA	500
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>			<b>371191,9</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2.017</b>			<b>1091043,08</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS E.L.A. DE LA GUIJARROSA 2.017

Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.017
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	60000
300.01	<del>HUERTOS</del> . ABASTECIMIENTO DE AGUA	100
309.00	CEMENTERIO	2500
<b>TOTAL ARTÍCULO 30</b>		<b>62600</b>
311.00	APORTACIÓN BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO	1200
342.00	CUOTAS GUARDERÍA	10375
313.00	TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	4020
313.01	LUDOTECA	1000
313.02	PISTA DE PADEL	30
313.03	ESCUELAS DEPORTIVAS	30
<b>TOTAL ARTÍCULO 31</b>		<b>16655</b>
321.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	200
321.01	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN O DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD	100
321.02	TASA ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN	14000
322.00	LICENCIAS DE OCUPACIÓN	300
323.00	TASAS POR OTROS INFORMES Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	300
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	90
329.00	TASA POR SERVICIO DE VOZ PÚBLICA (PATROCINIO)	30
329.01	FOTOCOPIAS Y COMPULSAS	750,00
329.02	TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	1000
<b>TOTAL ARTÍCULO 32</b>		<b>16770</b>
331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	600
332.00	TASAS DIELESUR	4000
336.00	MERCADILLO	100
336.01	<del>FERIA</del> . TASA POR OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO ATRACCIONES DE FERIA	600
<b>TOTAL ARTÍCULO 33</b>		<b>5300</b>
349.00	UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA	1000
<b>TOTAL ARTÍCULO 34</b>		<b>1000</b>
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2000

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

392.00	RECARGO DECLARAC. EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	100
392.10	RECARGO EJECUTIVO	1200
392.11	RECARGO DE APREMIO	100
393.00	INTERESES DE DEMORA	300
396.00	CANON DE URBANIZACIÓN	100
396.10	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	100
397.00	PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE	100
397.10	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	8057,25
399.01	RECURSOS EVENTUALES: INGRESOS DIVERSOS	23000
399.02	FERIA-. ENGANCHES ATRACCIONES DE FERIA	2000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 39</b>	<b>37057,25</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>139382,25</b>
450.02	SUBVENCIÓN CONSULTORIO 2017	9015,18
450.30	SUBVENCIÓN GUARDERÍA 2017	76692
	<b>TOTAL ARTÍCULO 45</b>	<b>85707,18</b>
461.02	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDA A DOMICILIO	123538,8
461.03	SUBVENCIÓN EMPRENDE 2016	3367,5
461.05	SUBVENCIÓN POBREZA ENERGÉTICA 2017	2052,63
462.00	PARTICIPACION INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	690000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 46</b>	<b>818958,93</b>
47000	HOGAR DEL PENSIONISTA-. SUMINISTRO ELECTRICO	1000
47001	HOGAR DEL PENSIONISTA-. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	600
	<b>TOTAL ARTÍCULO 47</b>	<b>1600</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>906266,11</b>
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS DE CUENTAS CORRIENTES.	2000
	<b>TOTAL ARTÍCULO 52</b>	<b>2000</b>
550.02	HUERTOS-. ARRENDAMIENTO HUERTOS URBANOS	500
551.00	FERIA-. LICITACIÓN CASETAS DE FERIA	1860
	<b>TOTAL ARTÍCULO 55</b>	<b>2360</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>4360</b>
750.80	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA P.F.E.A MATERIALES 2017	37875
	<b>TOTAL ARTÍCULO 75</b>	<b>37875</b>
761.00	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN P.F.E.A MATERIALES 2017	12625
	<b>TOTAL ARTÍCULO 76</b>	<b>12625</b>
	<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>	<b>50500</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2.017</b>	<b>1.100.508,36</b>

22-02-2017  
13

Código seguro de verificación (CSV):  
**748B D747 A555 B94F CFB3**



748BD747A555B94FCFB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

## ANEXO DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2.017

De acuerdo con lo establecido en el art. 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se recoge a continuación el Plan de Inversiones que se desarrollará en el ejercicio cuyo Presupuesto se contiene en el presente Expediente

### RELACIÓN DE INVERSIONES

	DENOMINACIÓN	COSTE 2017	PARTIDA	FINANCIACIÓN
1	P.F.E.A - MATERIALES 2017	50.500,00 €	241.619.00	DIPUTACIÓN y J.J.AA.: para materiales.
2	AGUA-INVERSIONES LOCALES	5.000,00 €	161.62000	Aportación propia
3	FOMENTO Y COLABORACIÓN	9041,65 €	342.609.00	Diputación
4	CEMENTERIO – INVERSIONES LOCALES	1.000,00 €	164.62000	Aportación propia
5	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	5.000,00 €	165.61900	Aportación propia
6	APORTACIONES E.L.A SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES	100,00 €	241.609.01	Aportación propia
7	EQUIPAMIENTO Y JUGUETES GUARDERÍA	1.000,00 €	323.625.00	Aportación propia
8	AMPA GASTO CAPITAL	2.000,00 €	326.62000	Aportación propia
9	APORTACIONES E.L.A SUBVENCIONES CULTURA	600,00 €	334.609.01	Aportación propia
10	APORTACIONES E.L.A SUBVENCIONES OCIO Y TIEMPO LIBRE	100,00 €	337.609.01	Aportación propia
11	HOGAR DEL PENSIONISTA INVERSION	5.000,00 €	337.620.00	Aportación propia
12	APORTACIONES E.L.A SUBVENCIONES DEPORTES	400,00 €	341.609.01	Aportación propia
13	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.133,00 €	342.625.00	Aportación propia
14	INVERSIONES LOCALES	15.500,00 €	920.620.00	Aportación propia
15	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	2.000,00 €	933.62000	Aportación propia
<b>TOTAL</b>			98374,65 euros	

### ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA PARA EL EJERCICIO 2.017

Artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ENTIDAD ACREEDORA	Capital pendiente de reembolsar a 01-01-2.016		Nuevas operaciones a realizar en 2.016		Amortizaciones previstas en 2.016		Total endeudamiento a 31-12-2.016	
	1. Operaciones a corto plazo	2. Operaciones a largo plazo	3. A corto plazo	4. A largo plazo	5. A corto plazo	6. A largo plazo	7. A corto plazo	8. A largo plazo

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

1. Total pendiente Reembolso a corto plazo a 01-01-2.016									
2. Total pendiente Reembolso a largo plazo a 01-01-2.012									
Total capital pendiente de reembolsar a 01-01-2.016(1 + 2) =									
3. Total nuevas operaciones a corto plazo a realizar en 2.015									
4. Total nuevas operaciones a largo plazo a realizar en 2.016									
Total nuevas operaciones a realizar en 2.016 (3 + 4)									
6. Amortizaciones previstas a realizar en 2.016 a corto plazo									
Amortizaciones previstas a realizar en 2.016 a largo plazo									
Total amortizaciones previstas en 2.016 (5 + 6)									
7. Total endeudamiento a 31-12-2.016 a corto plazo									
8. Total endeudamiento a 31-12-2.016 a largo plazo									
Total endeudamiento a 31-12-2.016 (7 + 8)									<b>0,00 €</b>

El informe de estabilidad establece lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Examinado el proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de La Guíjarrosa para el ejercicio 2016 formado por la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 antes señalado, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

22-02-2017

15

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guíjarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45



Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. 2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de Sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45



de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

**SEGUNDO.-** En primer lugar analizamos la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, único agente que forma parte del Presupuesto General dado que no tiene entes instrumentales

A este respecto cabe informar que la estabilidad presupuestaria según el art. 3.2 de la citada Ley equivale a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

22-02-2017

17

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### 3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### 4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Se ha considerado como previsiones SEC 95 la recaudación media del periodo para cada capítulo, y teniendo en cuenta que al ser Entidad Local Autónoma, no tenemos ni capítulo I de ingresos, ni capítulo II de ingresos:

Capitulo	Pto ejercicio 2017	Recaudación media	Ajuste	Total ajuste
III	139382,25	160527,94	21145,69	
				21145,69

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

Esto implica un mayor importe de ingresos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 21145,69 €.

**SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.**

No se han realizado ajustes, porque el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017, no se efectúa para las Entidades Locales Autónomas. Las E.L.A lo que tienen es participación en los ingresos del Ayuntamiento matriz.

**TERCER AJUSTE: INTERESES.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. **No procede, porque esta Entidad Local Autónoma no tiene concertados operaciones de endeudamiento.**

**CUARTO AJUSTE. GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

No se ha aplicado este ajuste.

**TERCERO:** Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, se obtienen los siguientes datos):

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.017
		EUROS
I	Gastos del Personal	458715,13
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	467206,3
III	Gastos financieros	1350
IV	Transferencias corrientes	49219
VI	Inversiones reales	98374,65
VII	Transferencias de capital	16178
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1091043,08</b>

22-02-2017  
19

Código seguro de verificación (CSV):  
**748B D747 A555 B94F CFB3**



748BD747A555B94FCFB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.017
		EUROS
I	Impuestos directos	-
II	Impuestos indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	139382,25
IV	Transferencias corrientes	906266,11
V	Ingresos patrimoniales	4360
VI	Enajenación de inversiones reales	-
VII	Transferencia de capital	50500
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1100508,36</b>

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1100508,36
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1091043,08
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>9.465,28</b>
<b>AJUSTES</b>	
3) Ajustes recaudación capítulo 1	0
4) Ajustes recaudación capítulo 2	0
5) Ajustes recaudación capítulo 3	21145,69
6) Ajuste por inejecución gastos	0

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>30.610,97</b>
---	------------------

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa tiene una capacidad de financiación de 30.610,97 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

#### **CUARTO.- Regla de Gasto.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los sectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el 2017: los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración Local) y de deuda pública (2,9% del PIB para la Administración Local) para el periodo 2017-2019, y la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente para la Administración Local. La Regla de gasto para el 2017 es de 2,1 (Boletín del Senado de las Cortes Generales, Senado, número 67, Serie D, de 12-12-2016).

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla del gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- Informe de Intervención antes del 31 de Octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto, con las previsiones del presupuesto del año siguiente (art 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del 31 de Enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado (art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012)

No obstante hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los arts 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto 2017, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Por lo que será a lo largo del ejercicio 2017 y a resultados de la liquidación del 2016 cuando esta Corporación deberá de disminuir o no sus gastos en función de su resultado, y si persiste el incumplimiento deberá de aprobar un Plan económico financiero (art 21 y 23 de la LOEPSF). Esta Junta Vecinal tiene un PEF vigente para el periodo 2016-2017. Tras la remisión de datos

22-02-2017  
21

Código seguro de verificación (CSV):  
**748B D747 A555 B94F CFB3**



748BD747A555B94FCFB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017

**Registro de  
Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

del cuatro trimestre 2016 al Ministerio, el resultado es de cumplimiento en el ejercicio 2016, a expensas de lo que resulte de la aprobación definitiva del expediente de liquidación.  
 QUINTO.- En último lugar analizaremos el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera o límite de la deuda pública.

Esta Entidad Local Autónoma no tiene operaciones de endeudamiento, por lo que cumple este requisito. (...)”

Don Jesús Granados Baena, portavoz del CIDG, establece que está de acuerdo con los presupuestos, ya que son los únicos presupuestos posibles, para cumplir con la normativa actualmente vigente.

Don Andrés López Mata, portavoz del PSOE, comunica su voto a favor.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes,  
**ACUERDA:**

PRIMERO.- Adoptar el acuerdo de aprobación del Presupuesto de la E.L.A. de La Guijarrosa para el ejercicio 2.017, junto a la plantilla de personal y las bases de ejecución y toda la documentación que lo acompaña, con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.016	Presupuesto 2.017
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	462492,42	458715,13
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	458589,43	467206,3
III	Gastos financieros	1350	1350
IV	Transferencias corrientes	26519	49219
VI	Inversiones reales	228759,71	98374,65
VII	Transferencias de capital	10500	16178
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1188210,56</b>	<b>1091043,08</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.016	Presupuesto 2.017
		EUROS	EUROS

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

I	Impuestos directos	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-
III	Tasas y otros ingresos	144317,25	139382,25
IV	Transferencias corrientes	873238,86	906266,11
V	Ingresos patrimoniales	3860	4360
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-
VII	Transferencia de capital	188858,04	50500
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1210274,15</b>	<b>1100508,36</b>

### Puestos de trabajo

A) FUNCIONARIO	Nº	Grupo	Nivel CD	
Secretaria-intervención-tesorería	1	A1	26	
<b>B) LABORAL</b>				
Asesor jurídico	1	A1	22	Indefinido
Administrativo	1	C1	18	Indefinido
Técnico Deportivo	1	C2	16	Indefinido
Encargado de obras	1	C1	14	Indefinido
Encargado de Guardería	1	C1	18	Indefinido
Cocinera de Guardería	1	C2	16	Indefinido
Técnico Jardín de Infancia	1	C2	16	Indefinido
Técnico Jardín de Infancia	1	C2	16	Indefinido
Auxiliar consultorio	1	C2	16	Indefinido
Limpiadoras Edificios Públicos	2	E	12	Fijos
Limpiadoras Edificios Públicos	1	E	12	Indefinido
Peón fontanero	1	C2	16	Indefinido

SEGUNDO-. Aprobar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 30/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

22-02-2017  
23

Código seguro de verificación (CSV):  
**748B D747 A555 B94F CFB3**



748BD747A555B94FCFB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

la exposición pública del presupuesto aprobado, y en su día se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO-. Caso de no existir reclamaciones a este presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado, elevándose este acuerdo a definitivo.

CUARTO-. Aprobar la declaración de excepcionalidad que contempla el artículo 20, dos de Presupuestos Generales del Estado para 2016, para el programa de empleo de la Entidad Local Autónoma, al entender que las contrataciones que contempla se consideran prioritarios y afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, o bien, son contemplados para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta ELA, y que son:

- 1 plaza de dinamizador de Guadalinfo.
- 1 contratación temporal para el puesto de Empleado para el puesto de archivero/a.
- 1 Contratación temporal de ayudante informático actualización Portal de Transparencia.
- 2 contrataciones temporales de monitores deportivos para sustitución por vacaciones del técnico de deportes.
- Finalmente se entiende que todos aquellos programas que se subvenciones a esta ELA y que conlleven la contratación de personal, quedan amparados en declaración de excepcionalidad.

QUINTO-. Queda establecida la masa salarial del personal laboral en 232046,64 euros.

SEXTO-. Aprobar el régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local: Con cargo de dedicación exclusiva: Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, con un total de 23.800 euros, distribuidas en 14 pagas.

### **3º-. MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO FOTOCOPIAS**

El Sr. Presidente de la ELA justifica la propuesta.

Visto que se ha efectuado el trámite de consulta previa en la página web, de conformidad con el artículo 133 LPACAP, Ley 39/2015, así como la tramitación del expediente.

Sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de fotocopiadora y fax, con el siguiente texto:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax.

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45



### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

### ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

#### • PARA EL SERVICIO DE FAX:

##### Dentro del territorio Nacional:

Emitir: 1,00 € por página.

Recibir: 0,90 € por página

##### Fuera del País:

Emitir: 2,50 € por página.

Recibir: 0,90 € por página.

#### • PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA:

Formato A4 o inferior: 0,10 € por página.

Formato A3: 0,15 € por página.

Formato A4 en color: 0.20 € por página.

Formato A3 en color: 0.30 € por página.

#### • PARA LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO VECINAL DE LA GUIJARROSA:

##### FORMATO A4:

Hasta 100 copias al año: 0,08 €. A color: 0.15 €.

De 101 en adelante al año: 0,07 €. A color: 0.13 €

##### FORMATO A3:

Hasta 50 copias al año: 0,15 €. A color: 0.20 €

De 51 en adelante: 0,10 €. A color: 0.15 €

### ARTÍCULO 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

### ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Caja de la ELA, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

### ARTÍCULO 7. Vía de Apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de esta E.L.A. será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.”

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los

22-02-2017

25

Código seguro de verificación (CSV):

748B D747 A555 B94F CFB3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guajarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

Registro:

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO:** Publicar el texto la versión inicial de la Ordenanza, en la página web de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en aplicación del artículo 13 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO-** La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

El Sr. Presidente de la ELA justifica la propuesta.

Visto que se ha efectuado el trámite de consulta previa en la página web, de conformidad con el artículo 133 LPACAP, Ley 39/2015, así como la tramitación del expediente.

Sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable de La Guijarrosa, con el siguiente texto:

#### **“TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

##### **Artículo 1. Fundamento legal.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por el Suministro de Agua que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2. Sujeto pasivo.**

1. Están obligados al pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestados o realizados por el Ayuntamiento de esta Entidad Local Autónoma.

2. En principio pueden acceder al engancho de agua:

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

a) Quienes presenten Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de La Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa para edificar dentro del área de cobertura de la red de abastecimiento municipal.

b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten enganche de agua fuera del área de cobertura de las redes municipales deberán de costear en su totalidad las obras, piezas y materiales a realizar para el mismo al lugar del enganche.

### **Artículo 3. Tarifas.**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

#### **A. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE BAJA (RED MUNICIPAL):**

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 15 m<sup>3</sup>, a 0,54 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 2: desde 16 hasta 35 m<sup>3</sup>, a 0,64 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 3: desde 36 hasta 60 m<sup>3</sup>, a 0,79 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 4: de más 61 m<sup>3</sup> en adelante, a 1,08 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

#### **B. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE ALTA (RED DE EMPROACSA):**

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 30 m<sup>3</sup>, a 0,70 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 2: desde 31 hasta 60 m<sup>3</sup>, a 0,77 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 3: de más 61 m<sup>3</sup> en adelante, a 0,86 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

#### **C. USOS INDUSTRIAL Y GANADEROS:**

Cuota fija o de servicio, 12 € al trimestre.

Bloque Número 1: desde 0 hasta 30 m<sup>3</sup>, a 0,54 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 2: desde 31 hasta 60 m<sup>3</sup>, a 0,66 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

Bloque Número 3: desde 61 m<sup>3</sup> en adelante: 0,68 céntimos de € el m<sup>3</sup>.

#### **D. DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED:**

1. USO DOMESTICO (diámetro contador de 13 mm)

a. Para cada vivienda o local 100 €.

b. Para una obra, por cada m<sup>2</sup> construido 1,00 €.

2. USOS INDUSTRIALES (diámetro de contador de 25 mm máximo)

a. Uso industrial 100 €.

### **Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectuaren a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.
2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

22-02-2017

27

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

3. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

#### **Artículo 5. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha Tasa se efectuará tras la correspondiente facturación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

3. Las deudas por las tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 47. 3 de la citada Ley 39/1988, de 29 de diciembre.

4. Las empresas de la construcción además de lo establecido en el punto 2 del apartado E del artículo 3º de esta Ordenanza deberán de abonar una fianza de 1.50 € por m<sup>2</sup> construido como garantía a sus obligaciones de pago, dicha fianza le será devuelta al abonado, una vez retirado el contador para el fin solicitado y tras comprobarse que se da de baja sin débitos ningunos a la entidad suministradora.

#### **Artículo 6. Normas de administración.**

1. La Entidad Local Autónoma por Resolución de la Alcaldía podrá sin más trámite cortar el suministro de agua a un abonado en los siguientes casos:

a) Cuando ceda a otra persona, a título gratuito u oneroso, el agua para él cedida, o se tome sin autorización de otra toma particular.

b) Cuando niegue la entrada a su domicilio para efectuar la lectura de contadores a persona autorizada por este Ayuntamiento, o se oponga a la reparación de fugas en finca particular.

c) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua. El corte de la acometida por impago llevará consigo al darse de alta, el pago de nueva acometida.

d) Cuando existan roturas de precintos, sellos u otra garantía puesta por el Ayuntamiento.

e) Cuando el abonado se niegue a instalar contador y cuando éste funcione incorrectamente o no funcione, y requerido para su reparación hiciera caso omiso de ello; en este caso además le será girada como consumo la cantidad más alta que haya tenido en los últimos dos años.

2. También se procederá al corte de agua a aquellos clientes-usuarios que infrinjan los Bandos que dicte el Alcalde motivados por escasez de agua, en las que se prohíba expresamente el riego de fincas y lavado de vehículos, sin perjuicio de la sanción correspondiente, debiendo solicitar el interesado nuevamente el servicio y abonar el importe de la nueva acometida.

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

**Registro de  
Entrada/Salida**

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

## **Artículo 6. Forma de Gestión.**

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se gestiona de forma directa por el Ayuntamiento de La Guijarrosa según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio y de lo prevenido en el artículo 85.2.A: d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con contenidas en al presente Ordenanza y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991 de 11 de junio.

## **Artículo 7. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De igual modo se estará a las previsiones en este mismo sentido dispuestas por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991 de 11 de junio, en su capítulo XI.

### **Disposición adicional primera:**

Las normas y artículos no contemplados en esta Ordenanza están sujetos a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, con lo cual el desconocimiento del mismo no exime al cliente-usuario del cumplimiento íntegro del mencionado DECRETO.

### **Disposición adicional segunda:**

Los adjudicatarios que muestren disconformidad con las lecturas y el estado del contador pueden solicitar la verificación del mismo por los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso, previamente deberá de hacer la correspondiente reclamación ante la oficina del consumidor, para que a posteriori el Ayuntamiento pueda proceder a la verificación ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el informe de la verificación estuviese correcto, el cliente-usuario estaría obligado al pago de los gastos ocasionados por la verificación.

Si un cliente-usuario solicita el cambio de contador sin estar el instalado averiado, deberá de pagar 50 € + el precio del contador.

### **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en sesión celebrada el día ----- de ----- de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

22-02-2017

29

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**  
085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/1.992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y art. 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.”

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO:** Publicar el texto la versión inicial de la Ordenanza, en la página web de la Entidad Local Autónoma de La Guíjarrosa, en aplicación del artículo 13 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO-** La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las 21:25 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**748B D747 A555 B94F CFB3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guíjarrosa. Podrá verificarse en [www.guijarrosa.es](http://www.guijarrosa.es)

Firmado por Secretaria - Interventora SANTAELLA MIR VERONICA el 11/5/2017



748BD747A555B94FCFB3

Registro de  
Entrada/Salida

**Registro:**

085/RE/S/2017/477

27-07-2017 14:29:45